



Resolución Jefatural

Lima, 30 MAYO 2018

N° 038 -2018-MIDIS/SG/OGRH

VISTO:

El Memorando N° 278-2018-MIDIS/VMPS/DGACPS, de la Directora de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, y la solicitud presentada por la servidora Canaza Esquivel Lourdes, referida a permiso por lactancia materna; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal b) del numeral 1 del artículo 31° los permisos con goce de haber, por lactancia, se otorga a la madre trabajadora al término de la licencia post natal, por un máximo de una (1) hora diaria, hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad, previa presentación de la partida de nacimiento. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día, dicho permiso se concede al inicio o al término de la jornada laboral, según requerimiento. Se formaliza con el documento respectivo que emita la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley que otorga permiso por lactancia materna, Ley N° 27240 y sus modificatorias, señala que "La madre trabajadora al término del periodo postnatal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...), en ningún caso será materia de descuento";

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el "Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N° 278-2018-MIDIS/MPES/DGPE, recibido el 17 de mayo de 2018, la Directora de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales, hace de conocimiento a la Oficina General de Recursos Humanos la solicitud presentada por la servidora Canaza Esquivel Lourdes, referida al otorgamiento de permiso por lactancia materna en el horario comprendido desde las 16:30 pm hasta las 17:30 pm; para cuyo efecto presenta copia del Documento Nacional de Identificación de su menor hijo en el cual se advierte que el menor nació el 27 de julio de 2017;



Que, corresponde otorgar el permiso por lactancia materna a partir del 28 de julio de 2017, hasta que el menor cumpla un (1) año de edad, esto es, hasta el 27 de julio de 2018;

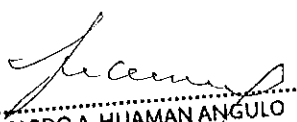
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27240 y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS; y, Resolución Secretarial N° 042-2017-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la servidora **CANAZA ESQUIVEL LOURDES**, permiso por lactancia materna en el horario comprendido desde las 16:30 pm hasta las 17:30 pm, a partir del 28 de julio de 2017, hasta que su menor hijo cumpla un (1) año de edad, esto es, hasta el 27 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la servidora **CANAZA ESQUIVEL LOURDES** para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


.....
LIZARDO A. HUAMAN ANGULO
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL